



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 013-2024-GR PUNO/GR

Puno, 25 ENE. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 2024-0000762, sobre solicitud de delegación de facultades para constitución y nombramiento de directorio (SUB CAFAE-SE), del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002-2024-ME-DREP-UGEL-SR/SUB-CAFAE-SE, el Presidente del Directorio SUB CAFAE UGEL – SAN ROMÁN, solicita delegación de facultades para constitución y nombramiento de directorio (SUB CAFAE-SE), del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, establece que: *"En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año (...), asimismo, en el artículo 7 del mismo marco legal, literal b) señala que dentro de las funciones y responsabilidades esta: "b) Promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios";*

Que, en Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, en el artículo 7 sobre la Inscripción en los Registros Públicos, señala: *"El acto constitutivo y el estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Apoyo y Estímulo deberán registrarse en el Libro especial que al efecto se implementará en los Registros Públicos";*

Que, con Informe N° 000006-2024-GRP/ORA, de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, concluye: *"En virtud de lo antes expuesto y estando dentro de sus facultades y/o atribuciones de la constitución de SUB CAFAE; por consiguiente, para lo solicitado por el Director de la UGEL San Román, se sugiere delegar al Lic. LUIS JARID MAMANI LLANO, la facultad para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román, de la Unidad Ejecutora 301-911: EDUCACIÓN RAN ROMÁN. Para proceder con la inscripción registral y a la administración de sus fondos";*

Que, con proveído N° 000067-2024-GRP/GR, el Gobernador Regional solicita proyectar acto administrativo;

Estando al 002-2024-ME-DREP-UGEL-SR/SUB-CAFAE-SE, del Presidente del Directorio SUB CAFAE UGEL – SAN ROMÁN, Informe N° 000006-2024-GRP/ORA, del Jefe de la Oficina Regional de Administración y proveído N° 000067-2024-GRP/GR, del Gobernador Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al Director de la UGEL San Román, Lic. LUIS JARID MAMANI LLANO, la facultad para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román, de la Unidad Ejecutora 301-911: EDUCACIÓN SAN ROMÁN, para proceder con la inscripción registral y a la administración de sus fondos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

